

## 5.12 ZONA DE INTERÉS PAISAJÍSTICO (Texto según Ord. Nº. 5050)

(modif. Inc. D -por Ord. 6840)

Toda acción a llevar a cabo en esta área tendrá en cuenta la preservación de las condiciones naturales de la misma. Es de interés la conservación de ejemplares arbóreos y en la parquización el uso de la flora regional, evitando especies exóticas. Como divisorias de lotes se podrá usar alambrados o cercos vegetales.

## Subdivisión:

a) Parcela = Superficie mínima = 2500 m<sup>2</sup>

Frente Mínimo = 25 metros.

- b) Tipología Edilicia: edificios de perímetro libre de altura máxima 6 metros.
  - c) F.O.T. = 0.3%

F.O.S. = 30%

d) Usos: Se permitirán viviendas unifamiliares, actividades recreativas, actividades deportivas, conjuntos integrales de residencia permanente. Exclusivamente en ZIP en área rural se permitirán además, cementerios parque; "Clubes de campo" según lo previsto en la Ordenanza respectiva, exclusivamente en el polígono localizado al Sureste de la Ruta Nacional Nº 12.

En ZIP en área rural también se permitirán, clubes de campo, conjuntos integrales para residencias de fin de semana, y cementerios parque.